



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N°

1503

BUENOS AIRES,

17 FEB 2016

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-019022-13-3 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma ST JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A., solicita la cancelación de los Certificados N°PM-961-94 DESFIBRILADORES / CARDIOVERSORES, IMPLANTABLES marca ST. JUDE MEDICAL y PM-961-97 DESFIBRILADORES / CARDIOVERSORES, IMPLANTABLES marca ST. JUDE MEDICAL, de su titularidad.

Que lo solicitado encuadra dentro de los alcances del Artículo 8º, Inciso a) de la Ley N° 16.463.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica y la Dirección Nacional de Productos Médicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud a las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1.490/92, y por el Decreto N° 101/15, de fecha 16 de diciembre de 2015.



Ministerio de Salud  
Secretaría de Políticas,  
Regulación e Institutos  
A.N.M.A.T

DISPOSICIÓN N° 1503

Por ello:

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- CANCELÁNSE los Certificados de productos médicos N°:PM-961-94 DESFIBRILADORES / CARDIOVERSORES, IMPLANTABLES marca ST. JUDE MEDICAL y PM-961-97 DESFIBRILADORES / CARDIOVERSORES, IMPLANTABLES marca ST. JUDE MEDICAL, propiedad de la firma ST JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 8º, inciso a) de la Ley N° 16.463.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos, por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición; cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-019022-13-3

DISPOSICIÓN N°

1503

fz

Dr. ROBERTO LEDE  
Subadministrador Nacional  
A.N.M.A.T.